

YENNY LISETH PEREZ OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.993.255, en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución No. 563 de 2025 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** con NIT 900.514.813-2, ha dispuesto la prórroga del **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, por disposición del Decreto Ley 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, el día 02 de julio de 2024, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, publicó los documentos previos del Catálogo de Consumibles de Impresión, derivado del IAD Mi Mercado Popular como la Primera Ventana, y fueron habilitados dieciocho (18) proveedores.
- III. Que, el 20 de agosto de 2024, entró en operación el Instrumento de Agregación de Demanda "Mi Mercado Popular - Consumibles de Impresión" cuyo objeto es "Adquisición o suministro de Consumibles de Impresión por catálogo por parte de las Entidades Estatales a Actores de la Economía Popular hasta por el monto de su mínima cuantía." cuyo alcance dispone: "La adquisición o suministro de los consumibles de impresión Originales y/o Genéricos incluye: La entrega de acuerdo con los tiempos y condiciones definidos en el Anexo Técnico

del presente Instrumento, la instalación y prueba del consumible.”

- IV. Que, el plazo y Vigencia inicial previsto en los Estudios Previos y en la Invitación Pública del IAD Consumibles de Impresión, se dio una vez puesto en funcionamiento en el módulo Mi Mercado Popular en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es decir, a partir del 20 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- V. Que Colombia Compra Eficiente, en vista de oportunidades de mejora para la operación del Catálogo de Consumibles de Impresión, consideró pertinente realizar modificación del 11 de diciembre de 2024, para Modificación del Literal - Descripción Del IAD/SDA -Condiciones de Segmentación, Modificación del Literal - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y prorroga, estableciendo una nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
- VI. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 de la invitación pública del IAD/SDA el PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE LOS ACTORES DE LA ECONOMIA POPULAR AL IAD/SDA, así: *“La Operación Principal IAD/SDA estará habilitada para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término del plazo de ejecución del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda cada mes (1) durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento. Posteriormente Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación para el ingreso de nuevos proveedores cada Dos (2) meses, que serán contados a partir del último ingreso de proveedores de la ventana anterior, mediante la publicación en Mi Mercado Popular y en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevas Microempresas deseen ingresar al IAD/SDA, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos.”*; de esta manera se han abierto a la fecha, cinco (5) ventanas.
- VII. Que el día 30 de octubre de 2024, se abrió la Segunda Ventana, y fueron habilitados once (11) proveedores.
- VIII. Que el día 24 de febrero de 2025, se abrió la Tercera Ventana, y

fueron habilitados seis (06) proveedores.

- IX. Que el día 27 de junio de 2025, se abrió la Cuarta Ventana, pero no hubo proponentes que cumplieran con los requisitos del instrumento, por tanto, no fueron habilitados proveedores.
- X. Que el día 24 de octubre de 2025, se abrió la Quinta Ventana, y fueron habilitados dos (02) proveedores.
- XI. Que, a la fecha, el IAD/SDA para INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, cuenta con un total de treinta y siete (37) proveedores habilitados de tamaño MiPyme y actores de la economía popular, así:

NO.	PROVEEDORES	NIT
1	ID COMPANY SAS	901429215-8
2	KUBIKA COLOMBIA SAS	900.405.024-0
3	GESTION OMEGA S.A.S.	901626057-5
4	PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	900872371-3
5	INVERSIONES NIÑO DAZA SAS	901315813-2
6	STATE SOLUTIONS SAS	900.464.395-1
7	GOMEZ DELGADO INGENIEROS SAS	900805341-7
8	SUMINISTROS Y LOGISTICAS DEL CARIBE S.A.S.	901282887-3
9	DISTRIBUCIONES SOLIDAS	901.748.606-2
10	SAPPHIRE PRINT CENTER SAS	901.562.441-4
11	LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO (TECMOVIL BOYACA)	1049628430
12	DTS INNOVAR SAS	901.636.665-6
13	RENACER IT S.A.S.	901.695.684-8
14	SOLUCIONES ITPC SAS	900.921.826-3

NO.	PROVEEDORES	NIT
15	TEKNOSUM SAS	900378023-7
16	SOLEM AS SAS	901668304-1
17	COMERCIALIZADORA CASAS LTDA	8301470422
18	C&M OFFICE SUPPLIES SAS (SOCIEDAD JURIDICA DE OCCIDENTE SAS)	901.101.489-1
19	KONECTA SOLUCION Y DESARROLLO SAS	901.113.496-3
20	PC LOGIN.COM SAS	830.138.544-1
21	NATIVO SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	900946760-4
22	ALISHASAS	901573799-2
23	ASH COLOMBIA SAS	901457372-5
24	FREITAS SUAREZ ALEJANDRO (INVERSIONES FREITAS)	15877884-2
25	KINITECH SAS	900200568-4
26	YULY NATHALY CARDENAS BEDON	1112475788
27	FERPIJSAS	901641213
28	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	900020938 - 3
29	CAMILO ROJAS ROMERO	1922737
30	WORLD TECHNOLOGY SUMINISTROS SAS	901832009 - 4
31	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS	800202522 - 2
32	COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS	900502917 - 8
33	ILN CONSULTING SAS	901367494 - 9
34	INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S	901518878 - 2
35	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING SAS	900144990 - 1
36	BOX TONER CONSUMIBLES	7937000-2
37	DISTRIBUCIONES TECNOLOMBIA SAS	901597458-1

XII. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando:

"(...) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)"

XIII. Que, el Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, busca Democratizar la compra pública e incentivar la participación de los actores de la Economía Popular en el Sistema de Compra Pública.

XIV. Que la ANCP – CCE, en vista de oportunidades de mejora, considera pertinente prorrogar el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, por dos (2) años más, para efectos de incentivar la participación de las MiPymes y actores de la Economía Popular, y atendiendo la necesidad de las entidades compradoras, las cuales requieren de este instrumento para el desarrollo de sus objetivos misionales y la atención de programas sociales.

XV. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas y verificada la conveniencia, pertinencia y oportunidad para adelantar la presente prórroga, la ANCP - CCE, en su labor de administración y supervisión de los Mecanismos de Agregación de Demanda, encuentra viable realizar la prórroga al plazo determinado en el numeral 4 de la Invitación Pública del IAD y en Cláusula Tercera del su modificadorio número 1, por dos (2) años más, la cual se regirá bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primero. Prórroga del IAD. La Subdirectora de Negocios de la Agencia

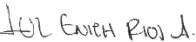
Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente suscribe la presente prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, que opera en Mi Mercado Popular, por dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la Invitación Pública del IAD y en Cláusula Tercera del su modificadorio número 1, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Segundo. Permanencia del IAD. Los demás numerales de los documentos previos, la Invitación Pública y el modificadorio uno, del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, no son modificados y permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

Tercero. Perfeccionamiento del IAD. La presente prórroga queda perfeccionada una vez se publique en el minisitio del **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN**, y en la plataforma de **Mi Mercado Popular**.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 29 de diciembre de 2025.


YENNY LISETH PEREZ OLAYA
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS ANCP - CCE

Elaboró: Luz Enith Ríos Arbeláez- Abogada IAD/SDA 

Revisó: Wilson Eduardo Beltrán Pineda -Administración IAD/SDA 

Revisó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza - Gestor T1-15 Subdirección de Negocios 

Revisó: Alejandra Burgos Montilla- Asesora Subdirección de Negocios 

Aprobó: Yenny Liseth Pérez Olaya - Subdirectora de Negocios 